

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 139 - 2010 - CE - PJ

Lima, 21 de abril de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 324-2010-ETI-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Oficio N° 109-2010-DPD/PJ del señor Consejero Darío Palacios Dextre, y el Oficio N° 109-2010-GRSM/PGR, remitido por el Presidente del Gobierno Regional de San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 405-2009-CE-PJ, de fecha 21 de diciembre de 2009, en aras de llevar a cabo la implementación del nuevo Código Procesal Penal, se dispuso la creación y conversión de órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de San Martín;

Segundo: Dentro de ese contexto mediante Resoluciones Administrativas N° 082 y 102-2010-CE-PJ, de fechas 02 y 24 de marzo del año en curso, se adoptaron diversas medidas con el propósito de continuar con el proceso de implementación del nuevo sistema procesal penal en el Distrito Judicial de San Martín, y en tal sentido específicamente respecto a la competencia de la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres;

Tercero: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ del 25 de febrero de 2008, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal, en los Distritos Judiciales en donde entrará en vigencia el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y la Secretaría Técnica del citado Equipo Técnico, para los fines de realizar el monitoreo y evaluación permanente y de esa forma proponer las acciones administrativas y de control pertinentes que al respecto haya lugar en sus respectivas sedes judiciales;

Cuarto: Que, en ese orden de ideas, estando a lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal en consonancia con la solicitud del Presidente de la Región de San Martín, y teniendo en cuenta que este Poder del Estado ha asumido



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 139-2010-CE-PJ

como política institucional adoptar medidas con la finalidad de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar precisiones complementarias a las ya impartidas, respecto a la competencia de la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres (Juanjui); debiendo para tal efecto modificarse a su vez la competencia de la Sala Penal de Apelaciones de Tarapoto;

Quinto: Que, los incisos 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como **funciones y atribuciones** del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear ~~órganos~~ jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres (Juanjui) de la Corte Superior de Justicia de San Martín asuma competencia, en adición a sus funciones, como Sala Penal de Apelaciones; respecto a los expedientes tramitados con las normas del Código Procesal Penal, con su misma competencia territorial; quedando modificada en este extremo las Resoluciones Administrativas N° 405-2009-CE-PJ y N° 082-2010-CE-PJ, de fechas 21 de diciembre de 2009 y 02 de marzo del año en curso, respectivamente.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín y a la Gerencia General del Poder Judicial, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 03 Res. Adm. Nº 139-2010-CE-PJ

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Academia de la Magistratura, Corte Superior de Justicia de San Martín, Gobierno Regional de San Martín, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARIO PALACIOS DEXTRE